

BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 319/08 y 334/11, la Resolución AGC N° 187/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y que por la Resolución AGC N° 334/11 se suprimió el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que por la Resolución AGC N° 187/13, se aprobó la adscripción del agente Marcelo Alberto Costa, DNI N° 14.668.467, (Legajo AGC N° 241), al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que por la Nota ingresada por la Mesa de Entradas N° 2737/2013, suscripta por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se solicita la prórroga de la adscripción del citado agente, a fin de continuar desempeñando tareas en ese Ministerio.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013, ha resuelto aprobar la prórroga de adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 estableció que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

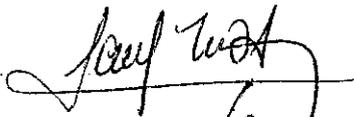
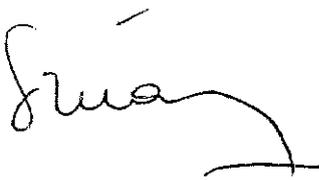
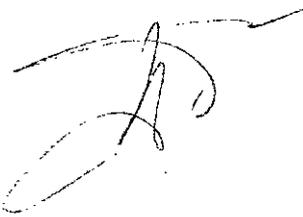
**ARTICULO 1°:** APRUÉBASE la prórroga de la adscripción otorgada por la Resolución AGC N° 187/13 al agente Marcelo Alberto Costa, DNI N°

14.668.467, (Legajo AGC N° 241), al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de continuar con el desempeño de tareas en ese organismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2°: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 430/13**

  
Lic. EDUARDO E. EPSZTEY,  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Salud, mediante Memorandum DGSAL N° 238/2013 informó que el agente Ariel López, Legajo N° 572, ha finalizado las tareas de campo correspondientes al proyecto N° 3.13.16, por las cuales se le otorgara un complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo, mediante la Resolución AGC N° 281/13.

Que, asimismo, la citada dirección informa que la supervisora a cargo del proyecto de auditoría N° 3.13.15 "Condiciones de Bioseguridad en los efectores de Salud" se encuentra cursando licencia por maternidad.

Que atendiendo a las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de diciembre de 2013 resuelve designar a la agente Estela Christoforon, Legajo N° 285, transitoriamente a cargo del proyecto enunciado en el párrafo que antecede y en función de tal designación, otorgarle un complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo, con mas la asignación establecida en el artículo 9° de la Resolución AGC N° 306/10, de acuerdo a la presente.

Que igualmente resuelve dejar sin efecto el complemento salarial otorgado al agente Ariel López, Legajo N° 572 por Resolución AGC N° 281/13.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

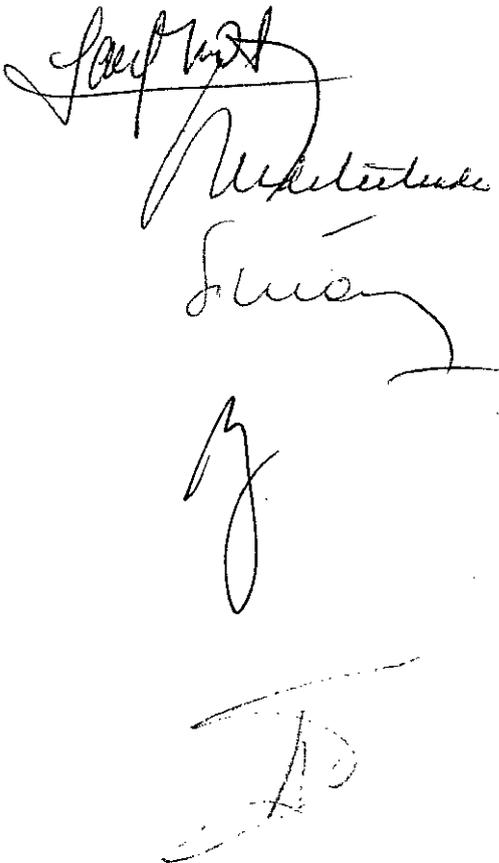
ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo y el adicional de dichas funciones, establecido en el artículo 9º de la Resolución AGC N° 306/10, respecto del agente Ariel López, Legajo N° 572.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR, a la agente Estela Christoforon, Legajo N° 285, un complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo, equivalente al 80% de la diferencia entre el salario correspondiente a la categoría de revista del agente y la de Supervisor, por encontrarse transitoriamente a cargo del proyecto de auditoría N° 3.13.15 de la Dirección General de Control de Salud, y durante el tiempo que se mantenga la causa que motiva su otorgamiento.

ARTÍCULO 3º: La agente enunciada en el artículo 2º de la presente, percibirá como adicional de dichas funciones, la asignación por personal a cargo, establecida en el artículo 9º de la Resolución AGC N° 306/10.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación; y a la Dirección General de Control de Salud, a fin de que informe cualquier modificación respecto de las circunstancias que motivaron el otorgamiento del presente complemento; publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 431/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 35/10 y modificatorias, las Resoluciones AGC N° 464/10 y 467/10, el "Expediente N° 98/13 s/Información Sumaria", la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 35/10 se aprobó la Reglamentación de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el Título II, Capítulo I referido a las Informaciones Sumarias, de la Reglamentación mencionada en el párrafo anterior, se establece lo siguiente: *"Artículo 34: El plazo máximo para la sustanciación de la información sumaria será de veinte (20) días corridos, que el Colegio de Auditores Generales podrá prorrogar, a petición del Instructor, las veces que considere necesario hasta un plazo máximo de 180 días corridos."*

Que por la Resolución AGC N° 464/10 se creó el área Sumarios, con dependencia funcional del Colegio de Auditores Generales y administrativa de la Dirección General de Asuntos Legales y tiene a su cargo la tramitación de todos los sumarios administrativos o de cualquier naturaleza que se dispongan.

Que por la Resolución AGC N° 467/10 se designó, interinamente a cargo de la Jefatura del Área Sumarios, a la abogada Dra. Adriana Mabel Osellame, (Legajo AGC N° 685), hasta tanto se realice el concurso pertinente para la cobertura de dicho cargo.

Que se ha recibido la Nota de fecha 20 de noviembre de 2013 suscripta por la Jefa Interina del Área de Sumarios, por la que solicita una prórroga, para la sustanciación de la Investigación Sumaria N° 194/13 "Expediente N° 98/13 s/Información Sumaria", atento a que el expediente objeto de evaluación fuera temporariamente remitido a la Dirección General de Asuntos Legales.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 2 de diciembre de 2013, resolvió prorrogar el plazo establecido en el artículo 34 de la Resolución AGC N° 35/10, por el término de treinta (30) días hábiles, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

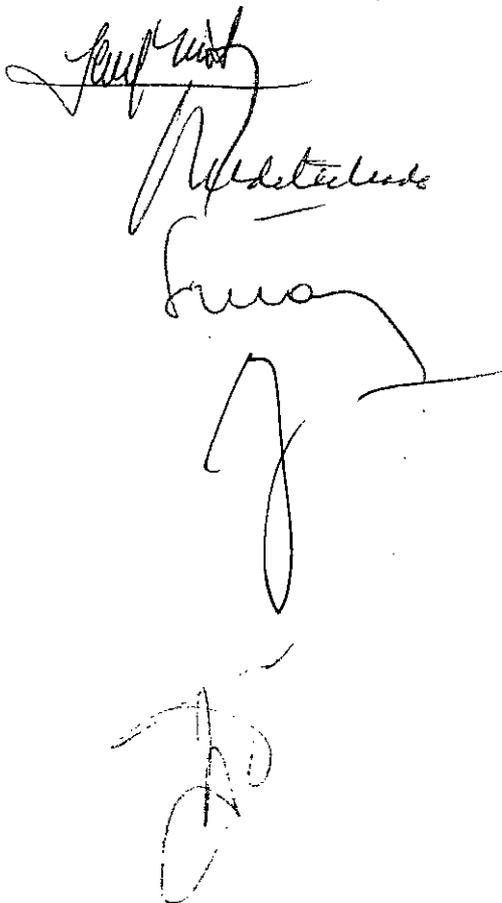
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR, por el término de treinta (30) días hábiles, el plazo establecido en el artículo 34 de la Resolución AGC N° 35/10, respecto de la Información Sumaria N° 194/13, que tramita por el Expediente N° 98/13, Información Sumaria.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 432/13**



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 35/10 y modificatorias, las Resoluciones AGC N° 464/10 y 467/10, el "Expediente N° 8/13 Computadoras de Escritorio s/Información Sumaria", la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 35/10 se aprobó la Reglamentación de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el Título II, Capítulo I referido a las Informaciones Sumarias, de la Reglamentación mencionada en el párrafo anterior, se establece lo siguiente: *"Artículo 34: El plazo máximo para la sustanciación de la información sumaria será de veinte (20) días corridos, que el Colegio de Auditores Generales podrá prorrogar, a petición del Instructor, las veces que considere necesario hasta un plazo máximo de 180 días corridos."*

Que por la Resolución AGC N° 464/10 se creó el área Sumarios, con dependencia funcional del Colegio de Auditores Generales y administrativa de la Dirección General de Asuntos Legales y tiene a su cargo la tramitación de todos los sumarios administrativos o de cualquier naturaleza que se dispongan.

Que por la Resolución AGC N° 467/10 se designó, interinamente a cargo de la Jefatura del Área Sumarios, a la abogada Dra. Adriana Mabel Osellame, (Legajo AGC N° 685), hasta tanto se realice el concurso pertinente para la cobertura de dicho cargo.

Que se ha recibido la Nota de fecha 20 de noviembre de 2013 suscripta por la Jefa Interina del Área de Sumarios, por la que solicita una prórroga, para la sustanciación de la Investigación Sumaria N° 184/13 "Expediente N° 8/13 Computadoras de Escritorio s/Información Sumaria", atento a que el expediente objeto de evaluación, fuera temporariamente remitido a la Dirección General de Asuntos Legales

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 2 de diciembre de 2013, resolvió prorrogar el plazo establecido en el artículo 34 de la

Resolución AGC N° 35/10, por el término de treinta (30) días hábiles, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

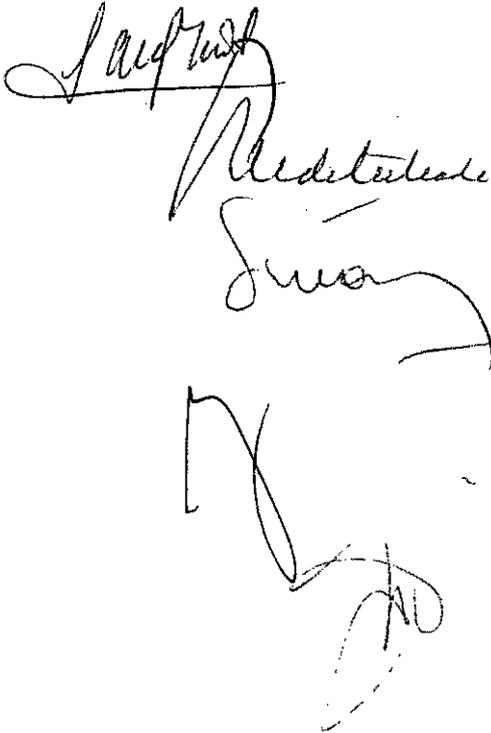
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR, por el término de treinta (30) días hábiles, el plazo establecido en el artículo 34 de la Resolución AGC N° 35/10, respecto de la Información Sumaria N° 184/13, que tramita por el Expediente N° 8/13, "Computadoras de Escritorio s/Información Sumaria".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 433/13**



Lic. EDUARDO E. EPSZTEY  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Resoluciones AGC N° 377/07 y 200/09, la Resolución AGC N° 105/13, el Expediente N° 169/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 2 de diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 377/07 se aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la AGCBA, modificado por la Resolución AGC N° 200/09.

Que por Resolución AGC N° 105/13 se otorgó, entre otras, una beca de estudio a la agente María Ines Gonzalez Quesnel, Legajo N° 893, respecto de la carrera de Psicología.

Que mediante Memorando DGPLA N° 502/2013, la Dirección General de Planificación eleva la nota presentada por la mencionada agente respecto de su renuncia a la beca oportunamente otorgada por la Resolución citada, e informa que no se ha usufructuado el beneficio otorgado.

Que considerado lo manifestado y conforme al proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Planificación, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013, ha resuelto aceptar la renuncia presentada de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires de la Ciudad de Buenos Aires ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO:**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS**

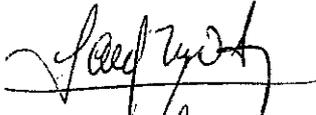
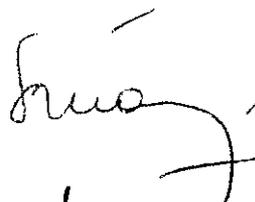
**RESUELVE:**

"2013, Año del 30° Aniversario de la vuelta a la Democracia"

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia a la beca de estudio otorgada por la Resolución AGC N° 105/13 a la agente María Ines Gonzalez Quesnel, Legajo N° 893.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 434/13**




Lic. EDUARDO E. EPSZTEY.  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Resoluciones AGC N° 377/07 y 200/09, la Resolución AGC N° 107/13, el Expediente N° 223/10 "Llamado a Concurso de Becas 2011", la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 2 de diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 377/07 se aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la AGCBA, modificado por la Resolución AGC N° 200/09.

Que por las Resoluciones AGC N° 71/11 y 107/13 se aprobó y renovó, respectivamente, la beca de estudio a la agente Mariana Castelucci, Legajo N° 763, respecto de la carrera de grado de Ingeniería de Alimentos.

Que del informe interno de la Dirección General de Planificación, obrante a fs. 1258/1259 resulta que se ha consignado erróneamente en la Resolución AGC N° 107/13 el monto total y el monto a cargo de la AGCBA para el año 2013.

Que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, mediante Acta N° 6/2013 y conforme al proyecto de resolución elevado por la misma, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013, ha resuelto rectificar el monto de la renovación de la beca de estudios otorgada a la agente Mariana CASTELUCCI, por haberse otorgado un monto inferior al solicitado, y aprobar la Fe de Erratas del Anexo I de la Resolución AGC N°107/13 de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires de la Ciudad de Buenos Aires ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
RESUELVE:**

"2013, Año del 30° Aniversario de la vuelta a la Democracia"

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la fe de erratas del Anexo I de la Resolución AGC N°107/2013, respecto de los montos de la beca otorgada a la agente Mariana Castelucci, Legajo N° 763, el que quedará conformado conforme al anexo que integra la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 435/13

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

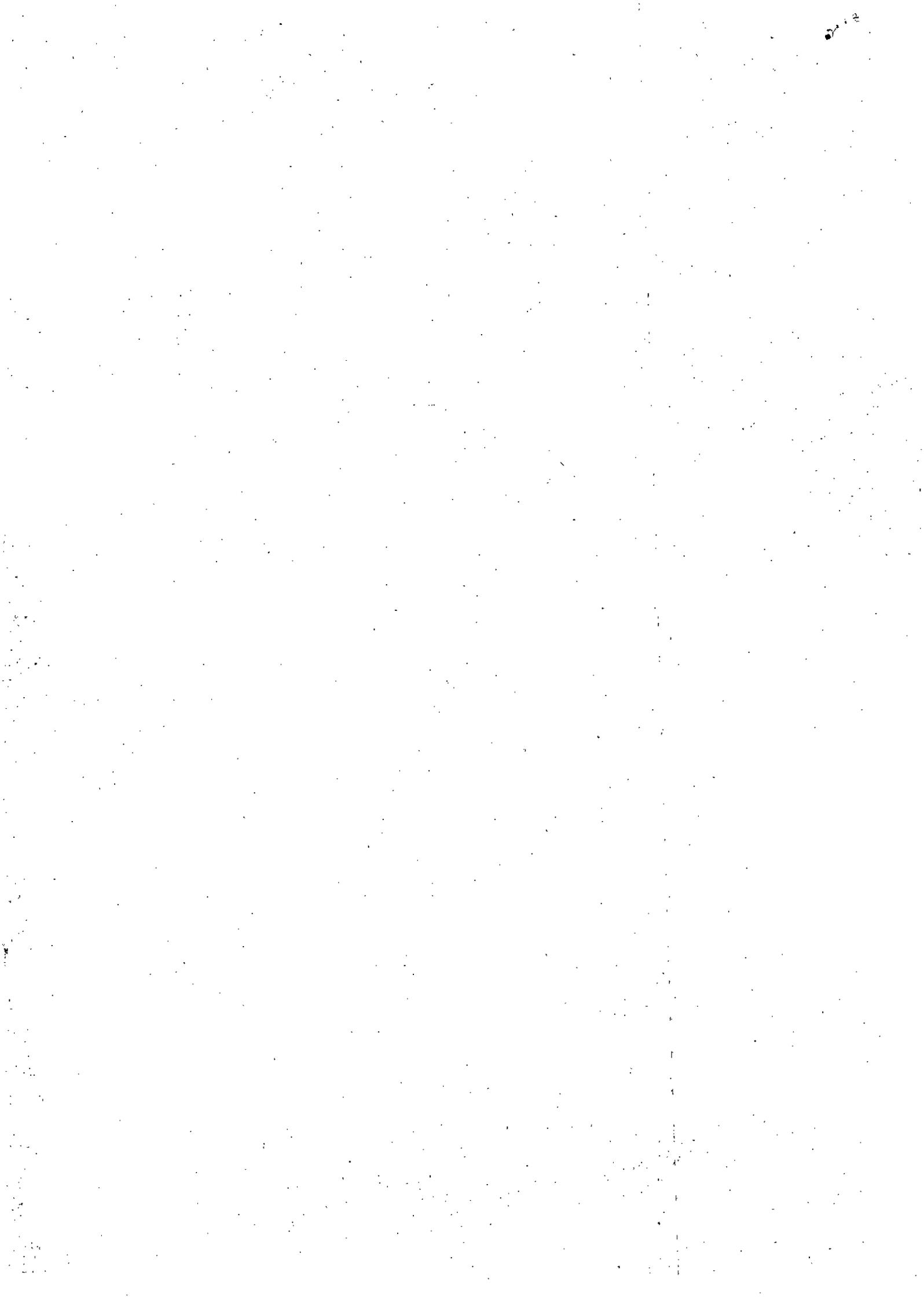
**ANEXO RESOLUCION AGC N° 435/13**

LEG.	AGENTES	Beca Otorgada por Resol.	Renovación segundo año por Resol.	Porcentaje	Monto Total 2013	Cantidad de Cuotas	MONTOA CARGO AGCBA AÑO 2013	CARRERA
763	CASTELUCCI, Mariana	71/11	390/11	60%	\$ 12.990	10	\$ 7.794	Carrera de Grado: Ingeniería de Alimentos

*[Handwritten signatures and initials]*

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
 AUDITOR GENERAL  
 AUDITORIA GENERAL C.A.B.A

*[Handwritten signature]*



BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la Resolución AGC N° 223/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 223/12 se aprobó la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del artículo 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de Gabriel Ascencio Ruscica, DNI N° 23.602.226, Legajo N° 962.

Que por la Nota de Mesa de Entrada N° 2795/2013 el referido agente, solicita la prórroga de su licencia sin goce de haberes, que oportunamente se le otorgara por la aludida resolución.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 2 de diciembre de 2013, resolvió aprobar la prórroga de la licencia prescripta en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

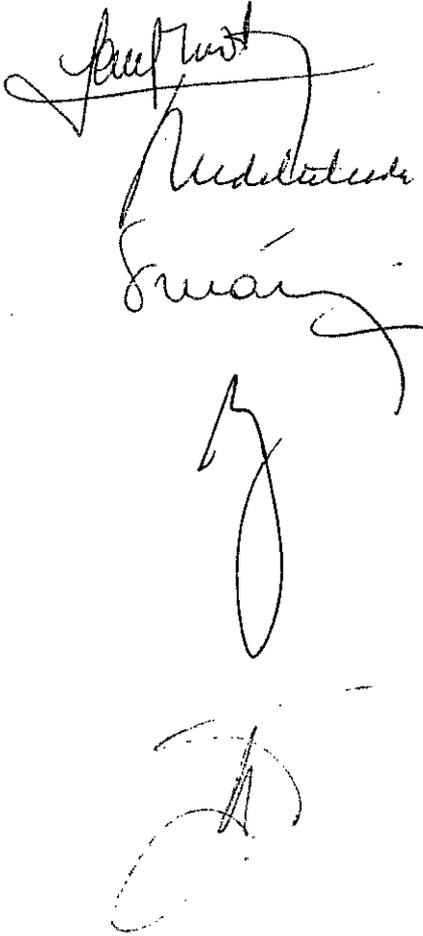
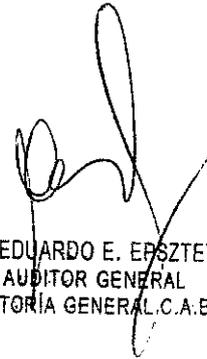
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** PRORRÓGASE hasta el 1º de febrero de 2015, la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos

Aires, otorgada por Resolución AGC N° 223/12 al agente Gabriel Ascencio Ruscica, DNI N° 23.602.226, Legajo N° 962.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 436 /13**

A vertical column of four handwritten signatures in black ink, appearing to be in cursive or semi-cursive script.

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A

BUENOS AIRES, - 5 DIC 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 306/10, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Salud, mediante Memorandum DGSAL N° 252/2013 informó que la agente Graciela Camps, Legajo N° 296, se encontró abocada a cargo de los proyectos de auditoría N° 3.13.01 y 3.13.10 durante el período por el cual la Supervisora designada para esos proyectos permaneció con licencia médica.

Que en consideración de lo expuesto, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de diciembre de 2013 resuelve otorgarle por un mes, un complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo, equivalente al 80% de la diferencia entre el salario correspondiente a su categoría de revista y la de Supervisor, con más la asignación establecida en el artículo 9° de la Resolución AGC N° 306/10.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

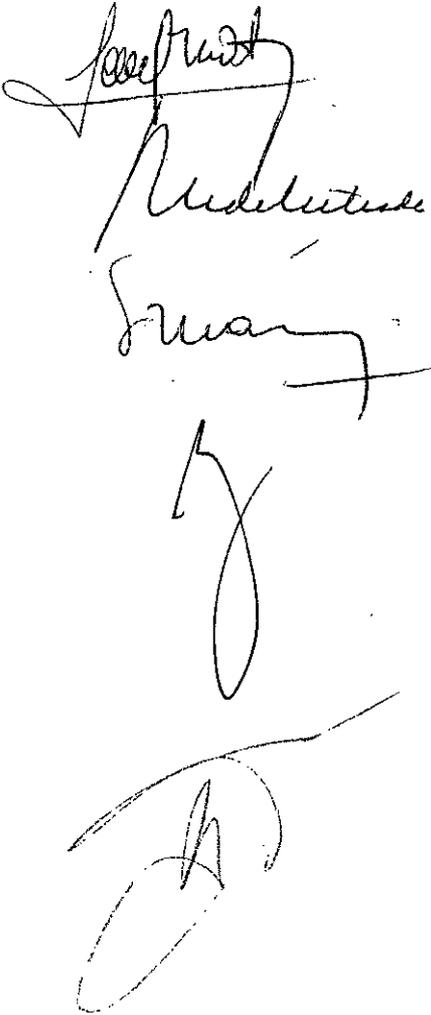
**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR, durante un mes, un complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo, equivalente al 80% de la diferencia entre el salario correspondiente a la categoría de revista del agente y la de Supervisor, a la agente Graciela Camps, Legajo N° 296, por encontrarse a cargo de los proyectos de auditoría N° 3.13.01 y 3.13.10 de la Dirección General de Control de Salud.

"2013, Año del 30° Aniversario de la vuelta a la Democracia"

ARTÍCULO 2º: La agente enunciada en el artículo 1º de la presente, percibirá durante un mes, como adicional de dichas funciones, la asignación por personal a cargo, establecida en el artículo 9º de la Resolución AGC N° 306/10.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación; publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 437/13**



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, - 5 DIC 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 2 de diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en atención a las necesidades funcionales del organismo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013, ha resuelto aprobar el pase de área de Miguel Angel Silva, DNI N° 12.137.557 y Maria Cristina Corniola, DNI N° 23.404.081, a la Dirección General de Control de Salud, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

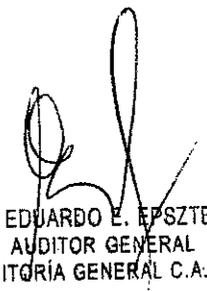
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área de los agentes Miguel Angel Silva, DNI N° 12.137.557 y Maria Cristina Corniola, DNI N° 23.404.081, a la Dirección General de Control de Salud.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 438/13**

  
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 320/05 y 427/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 427/12 se resolvió prorrogar, entre otros, el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, con Alejandro Cottone, Legajo N° 846.

Que el Colegio de Auditores Generales, en ejercicio de sus facultades de administración, en la sesión del 2 de diciembre de 2013, resolvió modificar el monto del contrato aludido, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

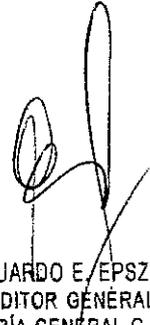
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** INCREMENTAR del 1° al 31 de diciembre de 2013, el monto mensual del contrato bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, celebrado con Alejandro Cottone, Legajo N° 846, DNI N° 25.997.530, en mas la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 439/13

*[Handwritten signatures and initials]*



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A

BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales, adoptada en la sesión del 2 de diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la señora Auditora General, Dra. Paula Oliveto Lago, solicita la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, establecida en el Estatuto del Personal de la AGCBA, en función de su designación como Diputada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme a lo informado por la señora Auditora General y las constancias emitidas por el Tribunal Superior de Justicia (Mesa de Entradas N° 2725/2013) respecto de la nómina de legisladores electos, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de diciembre de 2013, ha resuelto otorgar la licencia solicitada por la agente, por el término que dure su mandato como Diputada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de la agente Paula Oliveto Lago, DNI N° 22.885.759, en función de su designación como Diputada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el plazo que permanezca en su mandato

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a los fines de instrumentar la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 440 /13

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A

BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 299/11, la Resolución AGC N° 351/12, el Expediente N° 53/13 la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 4 de diciembre de 2013, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que esta AGCBA se rige para los procedimientos de compras por la Ley N° 2095, su reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 299/11 y los pliegos que para cada procedimiento se aprueban a sus efectos.

Que la ley 2095 de Compras y Contrataciones habilita en su Capítulo XII la implementación de un sistema de penalidades, y el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que conforme el artículo 123 de la citada normativa se establecen una serie de penalidades de las cuales pueden ser pasibles los oferentes o contratantes en los procedimientos de compras y contrataciones, ante incumplimientos contractuales.

Que el artículo 126 de dicha norma y su respectiva reglamentación fijan los montos y procedimientos a aplicar según el período de atraso en la entrega de los bienes o servicios.

Que mediante el Expediente N° 053/2013 tramitó la licitación pública N° 08/13, mediante la cual se adjudicó a la firma INSUMOS ARGENTINA S.R.L., el renglón N° 2 y a LEDESMA S.A.A.I., los renglones N° 3 y N° 4.

Que el Pliego de Condiciones Particulares por el cual se rigió la contratación, expresa en el punto 14 que "la entrega deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la firma de la correspondiente orden de provisión o la notificación de la misma, lo que primero ocurra."

Que con fecha 14 de agosto de 2013 se notificó a la empresa adjudicataria, quien con fecha 27 de agosto de 2013 suscribió la Orden de Provisión respectiva, conforme lo cual el plazo de entrega finalizó el 05 de septiembre de 2013.-

Que la Empresa conforme los remitos cuyas copias obran agregadas al expediente entregó: con fecha 11 de septiembre de 2013, trescientas (300)



resmas Autor 80 gr. A4 ; con fecha 09 de octubre de 2013, ciento treinta (130) resmas Autor 80gr. A4; con fecha 09 de octubre de 2013, mil trescientos veinte (1320) resmas Autor 80 gr. A4 y quinientos noventa (590) resmas Autor Oficio 80gr.

Que conforme ello, la División de Compras y Contrataciones adjuntando los antecedentes correspondientes, elevó el informe interno N° 82/13 dando cuenta de la demora en el cumplimiento contractual.

Que atento los antecedentes mencionados, la empresa no hizo uso del pedido de prórroga del plazo de cumplimiento contractual.

Que en consideración de dichos antecedentes y en el marco de la habilitación ya mencionada, realizado un análisis previo de los acontecimientos, corresponde la aplicabilidad de las penalidades legales a la empresa LEDESMA S.A.A.I..

Que en consecuencia, y atento el análisis mencionado sobre el expediente administrativo, y las entregas parciales fuera de los plazos establecidos para la mencionada contratación, es que corresponde el establecimiento de una penalidad por demora en el cumplimiento contractual teniendo en cuenta lo normado al respecto (art. 126 ley 2095), conforme la interposición y ejecución de una multa del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso, o fracción mayor de tres (3) días.

Que siendo ello así, y teniendo en cuenta la liquidación practicada que como anexo I forma parte de la presente, corresponde establecer una multa por PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON 99/100 (\$2.605,99.-) que será afectada conforme el inc. a) del artículo 127 de la ley 2095 al pago pendiente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 133/13, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1801/2013, obrante a fs. 58/59 y 62, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de diciembre de 2013, ha resuelto aprobar la aplicación de la multa objeto de la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 144° Incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, los artículos 9 Inciso d) y 19 Inc. f) de la Ley N° 2095 este Colegio de Auditores Generales resuelve.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la aplicación de una multa por la mora en el cumplimiento contractual presentado por la empresa LEDESMA S.A.A.I., en el marco de la licitación pública N° 08/13 del Expediente N° 53/13 "ARTICULOS DE LIBRERÍA" y conforme lo establecido en la ley 2095 y la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N°299/11.

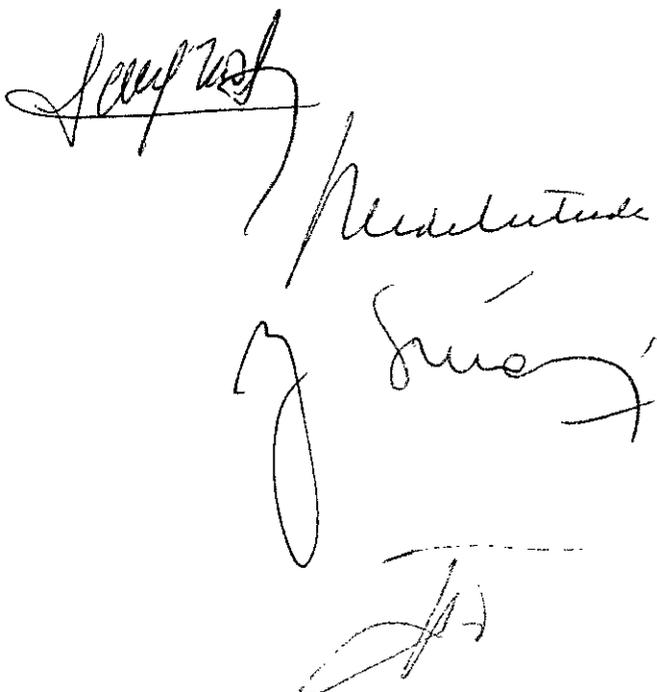
ARTICULO 2º: APRUEBASE el monto de la multa a aplicar, correspondiente a PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON 99/100 (\$2.605,99.-) conforme la normativa aplicable, lo determinado en el artículo 1º de la presente resolución, y la liquidación practicada que como anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: REMITASE al Departamento Financiero Contable a fin de efectuar la ejecución de la multa aprobada, conforme los valores detallados en el artículo precedente, procediendo a la afectación de la misma sobre la facturación pendiente de pago, conforme lo establecido en el artículo 127 de la Ley 2095.

ARTICULO 4º: HAGASE SABER al Órgano Rector, conforme lo determinado en el artículo 19 Inc. f) de la Ley 2095 quedando a cargo de la Dirección General de Administración, el cumplimiento de dicha encomienda.

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Resolución AGC N° 184/13, y cumplido archívese.

**RESOLUCION AGC N° 44 1/13**



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

**ANEXO RESOLUCION AGC N° 4 713**

LEDESMA S.A.A.I.

fecha notificación O.P.: 14/08/2013 FS 361/62

Vencimiento Plazo de entrega: 05/09/2013

Fecha firma O.P.: 27/08/2013

Remito	fs.	Entrega	\$	Plazo Mora (días)	%	Multa
63484	508	11/09/2013	\$ 81.510,00	4	1	\$ 815,10
63974	509	09/10/2013	\$ 4.303,00	24	3	\$ 129,09
63975	510	09/10/2013	\$ 55.393,40	24	3	\$ 1.661,80
			\$ 141.206,40			\$ 2.605,99

BUENOS AIRES, 5 DIC 2013

**VISTO** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 y su Reglamentación aprobada a través de la Resolución AGC N° 299/11, el Decreto 1510/GCBA/97, la Resolución AGC N° 351/12 y 351/13, el Expediente N° 6/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión del 4 de diciembre del 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N°299/11 se aprobó la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de artículos varios de computación para garantizar el ejercicio de su competencia conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 351/12 aprobatoria del plan de Compras 2013 (fs. 2 y siguientes).

Que, a tal fin a través del Expediente N° 6/13 se dio inicio al procedimiento contractual de licitación pública N° 02/13, aprobando mediante Disposición DADMIN N° 13/2013 el llamado junto con los respectivos pliegos.

Que conforme lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, previo dictamen legal, este Colegio de Auditores Generales mediante Resolución AGC N° 132/13, se adjudicó a la empresa G&B S.R.L. los renglones 10 (servidores optimizados para Rack) por un monto de pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y ocho (\$ 145.238,00), y N° 11 (sistema de almacenamiento masivo) por un monto de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos (\$ 58.892,00).

Que, habiendo formalizada la contratación mediante la suscripción de la correspondiente Orden de Provisión con fecha 17 de junio de 2013 y vencidos los plazos originariamente previstos con más la prórroga concedida, la empresa G&B S.R.L. no cumplimentó la obligación a su cargo, conforme lo cual, previa intervención de la Dirección de Asuntos Legales (Dictámen DGLEG 104/13)

este Colegio de Auditores Generales mediante Resolución AGC N° 351/13 resolvió la rescisión contractual.

Que notificada la empresa G&B S.R.L., conforme lo dispuesto en la Resolución AGC N° 184/13 con fecha 24 de octubre del corriente, interpone el recurso de reconsideración en los términos del art 103 de la LPA (Mesa de entrada N° 2597/2013 de fecha 08/11/2013), dando la debida intervención al área legal conforme art. 7 inc d, del decreto 1510/97, mediante Dictámen DGLEG N° 131/13.

Que mediante dicho dictamen el área legal concluye que corresponde rechazar el recurso interpuesto por G&B SRL atento a que en dicha presentación la empresa no pretende revocar el acto administrativo, no controvierte el fundamento de la decisión tomada a través del mismo, sino que ratifica la causa que le diera sustento, vaciando de argumentación la reconsideración planteada, careciendo así de apoyatura jurídica debiendo ser desestimado.

Que de acuerdo con los fundamentos legales vertidos por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen DGLEG N° 131/13, y de conformidad con el proyecto elevado por la Dirección General de Administración a fs.855/855 vta., el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de diciembre de 2013 resuelve rechazar el recurso interpuesto por la empresa G&B SRL, ratificando lo decidido por este cuerpo colegiado mediante Resolución AGC N° 351/13.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incisos i) y k) de la ley 70 y en la LPA.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RECHAZAR el recurso de reconsideración presentado por la empresa G&B SRL contra la Resolución AGC N° 351/13 conforme los fundamentos legales expuestos en la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese conforme Resolución AGC 184/13, publíquese y cumplido, archívese.

**RESOLUCION AGC N° 4 2 /13**

Lic. EDUARDO E. BRZSTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.